



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**ESTATUTOS PT VIGENTES EXPEDIDOS POR EL
9° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO**

05septiembre2014

publicados en el DOF 27noviembre2014

COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

- 1. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ**
- 2. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
- 3. RICARDO CANTÚ GARZA**
- 4. ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ**
- 5. REGINALDO SANDOVAL FLORES**
- 6. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ**
- 7. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ**
- 8. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ**
- 9. FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS**
- 10. ABUNDIO PEREGRINO GARCÍA**
- 11. ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ**
- 12. ADOLFO ORIVE BELLINGER**
- 13. AGUSTÍN RUELAS MORALES**
- 14. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ**
- 15. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ**
- 16. ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ**
- 17. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ**
- 18. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**
- 19. ALICIA COLCHADO ARIZA**
- 20. AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN**
- 21. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL**
- 22. ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ**
- 23. ANTELMO IGLESIAS BRAVO**



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**ESTATUTOS PT VIGENTES EXPEDIDOS POR EL
9° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO**

05septiembre2014

publicados en el DOF 27noviembre2014

- 24.**ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ
- 25.**ARMANDO REYES LEDEZMA
- 26.**ARTURO APARICIO BARRIOS
- 27.**ARTURO PÉREZ PÉREZ
- 28.**ARTURO VELASCO MARTÍNEZ
- 29.**CAMILO TORRES MEJÍA
- 30.**CARLOS MARIO ESTRADA URBINA
- 31.**CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
- 32.**CIRO EDUARDO RIVERA GARZA
- 33.**DAVID MONREAL ÁVILA
- 34.**DELIO HERNÁNDEZ VALADES
- 35.**EFRAÍN AGUILAR SÁNCHEZ
- 36.**ENRIQUE HERNÁNDEZ PERALTA
- 37.**FILOMENO PINEDO ROJAS
- 38.**FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS
- 39.**FRANCISCO ARMANDO UVENCE ROJAS
- 40.**FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO
- 41.**FRANCISCO JAVIER OBREGÓN ESPINOZA
- 42.**FREDY GARCÍA GUEVARA
- 43.**GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES
- 44.**GERARDO DAVID RODRÍGUEZ LÓPEZ
- 45.**GLORIA MICAELA CUATIANQUIZ ATRIANO
- 46.**GREGORIO SANDOVAL FLORES
- 47.**GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
- 48.**GUSTAVO OROZCO MORALES



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**ESTATUTOS PT VIGENTES EXPEDIDOS POR EL
9° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO**

05septiembre2014

publicados en el DOF 27noviembre2014

- 49.** HÉCTOR HUGO ROBLERO GORDILLO
- 50.** HÉCTOR QUIROZ GARCÍA
- 51.** HERNÁN VILLATORO BARRIOS
- 52.** HERÓN AGUSTÍN ESCOBAR GARCÍA
- 53.** JAIME CERVANTES RIVERA
- 54.** JAIME MORENO BERRY
- 55.** JAVIER ARROYO CUEVAS
- 56.** JAVIER GUTIÉRREZ REYES
- 57.** JESÚS ALFREDO MUÑOZ GAMBOA
- 58.** J. JESÚS RANGEL DE LIRA
- 59.** JESÚS RIGOBERTO LORENCE LÓPEZ
- 60.** JOAQUÍN PLUMA MORALES
- 61.** JOEL PADILLA PEÑA
- 62.** JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO
- 63.** JORGE SALAZAR MARCHÁN
- 64.** JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
- 65.** JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO
- 66.** JOSÉ BELMAREZ HERRERA
- 67.** JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ
- 68.** JOSÉ GASTÓN BARRÓN VIVES
- 69.** JOSÉ MANUEL DELGADO REYES
- 70.** JOSÉ MATEO MORALES BÁEZ
- 71.** JOSÉ REFUGIO CAÑADA GARCÍA
- 72.** JOSÉ ROA ROSAS
- 73.** JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**ESTATUTOS PT VIGENTES EXPEDIDOS POR EL
9° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO**

05septiembre2014

publicados en el DOF 27noviembre2014

74. JUAN JOSÉ PIEDRAS ROMERO (*q.e.p.d.*)
75. JULIÁN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA
76. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
77. LEOBARDO ALCÁNTARA MARTÍNEZ
78. LEÓN ALEJANDRO PÉREZ QUIROZ
79. LILIA AGUILAR GIL
80. MARÍA CONCEPCION MAGAÑA MARTÍNEZ
81. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
82. MA. MAGDALENA CUÉLLAR PEDRAZA
83. MA. MERCEDES MACIEL ORTÍZ
84. MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL
85. MA. DEL ROSARIO DEL CASTILLO AGUILAR
86. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
87. MARIANO ARTURO TORRES LESTRADE
88. MARIANO HERNÁNDEZ REYES
89. MARIANO SANTANA LÓPEZ SANTIAGO
90. MARIO LUIS MONTAÑO GERALDO
91. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN
92. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA
93. MIGUEL ÁNGEL ESCÁRCEGA SALINAS
94. MIGUEL ÁNGEL GARZA IBARRA
95. NADIA HANOI AGUILAR GIL
96. NEFTALÍ IGNACIO PÉREZ FLORES
97. NÉSTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN
98. OLAF PRESA MENDOZA



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**ESTATUTOS PT VIGENTES EXPEDIDOS POR EL
9° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO**

05septiembre2014

publicados en el DOF 27noviembre2014

- 99.** OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
- 100.** PEDRO BERNAL RODRÍGUEZ
- 101.** PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
- 102.** RAMÓN DÍAZ ÁVILA
- 103.** RAÚL GAMA REYNOSO
- 104.** REGINALDO SANDOVAL FLORES
- 105.** RICARDO CANTÚ GARZA
- 106.** RICARDO REYNA ÁLVAREZ
- 107.** RODOLFO SOLÍS PARGA
- 108.** ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN
- 109.** RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ
- 110.** SAMUEL REVELES CARRILLO
- 111.** SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS
- 112.** SANTIAGO TELLO PÉREZ
- 113.** SERGIO CARRILLO ARCINIEGA
- 114.** SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
- 115.** SILVANO GARAY ULLOA
- 116.** SONIA CATALINA ÁLVAREZ
- 117.** TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ
- 118.** TEODORO CAMPOS MIRELES
- 119.** TITO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
- 120.** VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ ROBLES
- 121.** VICENTE AGUILAR AGUILAR
- 122.** VIRGILIO MALTOS LONG
- 123.** ZEFERINO JUÁREZ MATA



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**ESTATUTOS PT VIGENTES EXPEDIDOS POR EL
9° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO**

05septiembre2014

publicados en el DOF 27noviembre2014

124. ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

125. ZENAIDA ORTEGA CORTÉS

ESTATUTOS PT

CAPÍTULO IX

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

Artículo 37. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

Artículo 37 Bis. Se convocará y notificará a las reuniones a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, vía fax, telégrafo, correo certificado, página *web* oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del Partido: "Unidad Nacional", publicación de la convocatoria en un medio impreso de circulación nacional, por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado. Una vez realizada la notificación de la convocatoria de que se trata, por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales.

Artículo 37 Bis 1. La Comisión Ejecutiva Nacional designará, un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover por instrucciones de la Comisión Coordinadora Nacional la asistencia de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- b) Elaborar el proyecto de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva Nacional para su confirmación, modificación o revocación por la mayoría de dicha instancia nacional.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**ESTATUTOS PT VIGENTES EXPEDIDOS POR EL
9° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO**

05septiembre2014

publicados en el DOF 27noviembre2014

- c) Certificar las actas y acuerdos de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional cuando así se requiera.
- d) Certificar todos los documentos del Partido del Trabajo cuando así se requiera.
- e) Y todas aquellas tareas que mandate la Comisión Ejecutiva Nacional.

El Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional lo será, también, de la Comisión Coordinadora con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores.

Durará en su encargo un año o menos, si así lo decide la Comisión Ejecutiva Nacional, pudiendo ser ratificado en sus funciones.

Artículo 38. La Comisión Ejecutiva Nacional será electa a través de alguna de las siguientes formas de votación: voto nominal, voto secreto por cédula, o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de los congresistas presentes.

La elección se realizará por el Congreso Nacional Ordinario respectivo, en el número que éste acuerde, de entre la lista de candidatos propuestos por el propio Congreso Nacional Ordinario, ante la Comisión Nacional de Elecciones **y Procedimientos Internos** o de manera supletoria por la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones **y Procedimientos Internos**.

Artículo 39. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Nacional:

- a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección nacional.
- b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Nacional y el Consejo Político Nacional.
- c) Aprobar la convocatoria al Congreso Nacional y al Consejo Político Nacional Ordinario o Extraordinario. La Comisión Ejecutiva Nacional podrá prorrogar o anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Nacional ordinario cuando así se requiera.
- d) Aprobar el nombramiento de los representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades electorales federales y ante los organismos electorales estatales y municipales, cuando así se considere necesario. Para instrumentar estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Nacional, cuyo nombramiento de los representantes electorales de que se trata, prevalecerá por encima de cualquier otro.
- e) En las entidades donde existan conflictos y desacuerdos graves, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**ESTATUTOS PT VIGENTES EXPEDIDOS POR EL
9° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO**

05septiembre2014

publicados en el DOF 27noviembre2014

correspondientes. De igual manera, nombrará o sustituirá a los representantes del Partido del Trabajo ante los Órganos Electorales Locales. En caso de existir uno o más nombramientos prevalecerá por encima de cualquier otro, el realizado por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

- f) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, a través de dos tesoreros nombrados para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Nacional, recaudarán y administrarán las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo y establecerá las normas de organización y funcionamiento administrativo de nuestro Instituto Político. Ordenar periódicamente auditorías a las finanzas Nacionales, Estatales y del Distrito Federal y a los recursos materiales de las distintas entidades del país y del Distrito Federal del Partido del Trabajo, y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral local o federal.

Los tesoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias nacionales correspondientes.

- g) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Coordinadora Nacional para las conferencias sectoriales y para las reuniones de legisladores y ex-legisladores del Partido del Trabajo.
- h) La convocatoria a los Congresos Estatales ordinarios y extraordinarios será aprobada supletoriamente, cuando así se considere necesario, por la Comisión Ejecutiva Nacional y emitida por medio de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el quórum legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Esta convocatoria prevalecerá por encima de cualquier otra.
- i) Aprobar los manuales de organización y funcionamiento de las instancias administrativa y financiera y supervisar su aplicación.
- j) Elegir a los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y aprobar la continuidad de los mismos.**
- k) En caso de corrupción, estancamiento, retroceso electoral, conflictos reiterados, situaciones políticas graves, indisciplina a la línea general del Partido o desacuerdos



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**ESTATUTOS PT VIGENTES EXPEDIDOS POR EL
9° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO**

05septiembre2014

publicados en el DOF 27noviembre2014

sistemáticos en los Órganos de dirección local que impidan su buen funcionamiento, nombrará un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo del Partido. El Comisionado Político Nacional asumirá la representación política, administrativa, financiera, patrimonial y legal del Partido en la Entidad Federativa. La Comisión Coordinadora Nacional deberá convocar, una vez superados los conflictos, a un Congreso Estatal para nombrar a la Comisión Ejecutiva Estatal definitiva. En las Entidades Federativas o Municipios, Distritos, Localidades o lugares de los movimientos sociales donde el Partido tenga necesidad de fortalecerse en el terreno político, electoral o de cualquier otra índole o realizar alguna actividad de importancia partidaria, nombrará a Comisionados Políticos Nacionales para impulsar su crecimiento, fortalecimiento y desarrollo. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobará el nombramiento y remoción de los Comisionados Políticos Nacionales y facultará a la Comisión Coordinadora Nacional para expedir y revocar los nombramientos correspondientes.

- l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo.
- m) Aprobar la convocatoria para el proceso de postulación y elección de dirigentes, precandidatos o candidatos en el ámbito Federal, y de manera supletoria en el ámbito de las Entidades Federativas, el Distrito Federal, Municipal, Distrital o Delegacional, cuando así lo considere necesario.**
- n) La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará una representación que asistirá a los Congresos y Consejos Políticos Estatales ordinarios y extraordinarios, a fin de instalarlos, presidirlos y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine.
De no cumplirse los requisitos anteriores, no tendrán validez jurídica ni política los acuerdos elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.
- o) La Comisión Ejecutiva Nacional conforme a la legislación electoral vigente, definirá la política para obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y nombrará las comisiones necesarias para realizar las actividades correspondientes.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**ESTATUTOS PT VIGENTES EXPEDIDOS POR EL
9° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO**

05septiembre2014

publicados en el DOF 27noviembre2014

- p) Todas aquéllas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.

Artículo 39 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

- a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o **flexibles** y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.
- b) Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para la alianza y/o coalición o candidaturas comunes de que se trate.
- c) Aprobar la Plataforma Electoral de la alianza y/o coalición total, parcial o **flexible** y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.
- d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o **flexible** y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.
- e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o **flexible** y candidaturas comunes, cuando sean electos como Diputados Federales, Senadores, Diputados Locales en las entidades federativas o el Distrito Federal.
- f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o **flexibles** y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**ESTATUTOS PT VIGENTES EXPEDIDOS POR EL
9° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO**

05septiembre2014

publicados en el DOF 27noviembre2014

la materia en el ámbito Federal, Estatal o del Distrito Federal, Municipal y Delegacional.

- g) En las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales, parciales o **flexibles** o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional.
- h) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.

Las anteriores atribuciones y facultades las deberá instrumentar por acuerdo o firma del 50% más uno, de la Comisión Coordinadora Nacional o por el acuerdo o firma del 50% más uno, de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 40. La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional, convocará a los Órganos de Dirección Estatal o del Distrito Federal con el fin de que elijan a sus representantes y delegados a las instancias de dirección Nacional que correspondan, así como a los eventos Nacionales y Estatales que el Partido del Trabajo organice.

En las Estatales o del Distrito Federal donde atraviesen por conflictos, y a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional, no existan condiciones para nombrar a sus representantes y delegados al Congreso Nacional, Consejo Político Nacional, Convenciones Electorales, y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Nacional los nombrará directamente, en el número y composición que considere conveniente.

En las Estatales o el Distrito Federal y en las Municipales o Delegacionales donde atraviesan por conflictos o no cumplen con el marco legal y estatutario, la Comisión Ejecutiva Nacional tendrá facultad para anular, suspender, posponer o declarar inexistentes los Congresos y Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal y Municipales o Delegacionales, y en su caso, las Convenciones Electorales correspondientes.

También tendrá facultades para suspender, destituir y nombrar o reestructurar parcial o totalmente a las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal y Municipales o Delegacionales y Comisiones Coordinadoras Estatales o del Distrito Federal y Municipales o



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**ESTATUTOS PT VIGENTES EXPEDIDOS POR EL
9° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO**

05septiembre2014

publicados en el DOF 27noviembre2014

Delegacionales. En su caso, la representación legal, política, financiera, patrimonial y administrativa recaerá sobre el Comisionado Político Nacional, que para tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Nacional.

Los acuerdos y facultades anteriores de la Comisión Ejecutiva Nacional, se instrumentarán a través de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el quórum legal con el acuerdo o la firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

La Comisión Coordinadora Nacional extenderá y certificará los oficios, nombramientos y documentos de acreditación correspondientes de los distintos Órganos de Dirección Nacional, y de otros Órganos Nacionales, Estatales, del Distrito Federal, Municipal, Delegacional, Distrital, de Comisionados Políticos Nacionales y de cualquier otra índole.

Artículo 41. Una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional acreditará a los delegados en los Congresos Estatales o del Distrito Federal en donde existan conflictos y también instalará, presidirá y sancionará los acuerdos del Congreso Estatal o del Distrito Federal. En estos casos sólo asistirán los delegados acreditados al Congreso Estatal o del Distrito Federal.

De no cumplirse los requisitos anteriores no tendrán validez jurídica ni política los acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.

Artículo 42. La Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo en las Comisiones Nacionales que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:

- a) Organización.
- b) Movimientos Sociales.
- c) Asuntos Electorales.
- d) Comunicación Social.
- e) Prensa y Propaganda.
- f) Formación Ideológica y Política.
- g) Finanzas y Patrimonio.
- h) Asuntos Municipales.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**ESTATUTOS PT VIGENTES EXPEDIDOS POR EL
9° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO**

05septiembre2014

publicados en el DOF 27noviembre2014

Las funciones de cada Comisión estarán definidas en el Reglamento correspondiente que expedirá la Comisión Ejecutiva Nacional y será aprobado por el Consejo Político Nacional y cada Reglamento de las comisiones se registrará ante las instancias electorales correspondientes, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de ser aprobados.

Los reglamentos de estas comisiones serán adoptados por las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal y Municipales o Delegacionales.

Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe Semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades.

NOTA: CON BASE EN LA NORMA ESTATUTARIA VIGENTE, EL ÚNICO ÓRGANO FACULTADO PARA MODIFICAR LOS ESTATUTOS ES EL CONGRESO NACIONAL, QUE SE REUNE CADA TRES AÑOS, POR LO QUE LA VIGENCIA DE LAS FACULTADES DE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL, EN SU CASO, VENCE EN EL AÑO 2017.

LOS ÓRGANOS FACULTADOS PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL COLEGIADO, SON EL CONGRESO NACIONAL, QUE SE REÚNE CADA TRES AÑOS Y EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, QUE SE REÚNE CADA TRES MESES; PREVIA CONVOCATORIA APROBADA POR LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL. LA VIGENCIA DE SU INTEGRACIÓN ES DE SEIS AÑOS, QUE EN SU CASO, VENCE EN EL AÑO 2017.